



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ACUERDO NUMERO 138-22
DEL 31 DE MARZO DE 2022**

**(POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO DE CONSEJO DE
DIRECTIVO LA CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CUL)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA CUL en uso de sus facultades estatutarias
otorgadas por resolución No. 8923 del 6 de junio de 2014 expedida por el
Ministerio de Educación Nacional y**

CONSIDERANDO QUE:

- *El Artículo 69 de la Constitución Política Colombiana junto con la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria.*
- *El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar, aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*
- *El literal R del Artículo 31 de los Estatutos Generales de la Corporación Universitaria Latinoamericana- CUL, consagra dentro de las funciones del Consejo Directivo, darse su propio reglamento.*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el contenido del Reglamento de Consejo de Facultad que regule el su funcionamiento dentro de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, dentro de los parámetros establecidos en sus estatutos.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

ARTICULO 7º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las establecidas en los estatutos vigentes de la institución. (Artículo 31 Resolución 8923 2014)

- a. Elegir su presidente.
- b. Aprobar las políticas generales y los planes de desarrollo de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, en concordancia con las políticas que de educación superior trace el gobierno, las necesidades regionales y las expectativas de desarrollo social y económico del país.
- c. Evaluar el desarrollo académico y administrativo de la Corporación y establecer un programa anual de autoevaluación.
- d. Autorizar la creación, supresión y modificación de programas académicos.
- e. Nombrar a los Vicerrectores, al Director de Postgrados, a los decanos, de ternas que presente el Rector y establecerles sus funciones.
- f. Aprobar el presupuesto presentado por el Rector General, lo mismo que las modificaciones y adiciones necesarias.
- g. Autorizar la celebración de convenios interinstitucionales que lo ameriten.
- h. Autorizar a el Rector General la realización de operaciones económicas destinadas a conservar o incrementar las rentas de la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL, sin que esto implique desviación del patrimonio de la CORPORACION para objetivos diferentes.
- i. Aprobar la estructura orgánica de la Corporación, sus modificaciones y la planta de personal.
- j. Expedir a propuesta del Rector General, los Reglamentos académicos, el interno, el de docentes, y los demás necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
- k. Crear, suprimir cargos y determinar las asignaciones salariales a propuesta del Rector.
- l. Autorizar el otorgamiento del título honoris causa, menciones de honor y otras distinciones.
- m. Refrendar el calendario académico presentado y aprobado por el Consejo Académico.
- n. Autorizar las comisiones al exterior y las comisiones de estudios de acuerdo con los planes y las normas internas.
- o. Autorizar la expedición de títulos académicos previa verificación de que se cumplan los requisitos.
- p. Autorizar al Rector General la firma de los contratos y convenios que sobrepasen los 300 SMLMV y hasta 500 SMLMV.
- q. Fijar los derechos pecuniarios.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

- a. Darse su propio reglamento.
- b. Las demás que le asigne la Sala General.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 8º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
2. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
3. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión, para lo cual fue citado el Consejo Directivo;
4. Dirigir los debates del Consejo
5. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los miembros del Consejo Directivo.
6. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
7. Supervisar el trabajo del Secretario General en cuanto a las tareas.

ARTICULO 9º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL.

Son funciones del Secretario General las que están en los estatutos y se disponen estas adicionales:

1. Trabaja en línea directa con el presidente del Consejo Directivo y el Rector General, con quien organizará cada reunión.
2. Seleccionará la correspondencia que debe llegar al Consejo Directivo para orientar a la comunidad universitaria sobre el destinatario y ayuden a descongestionar el trabajo de este.
3. Dar pronta respuesta a casos que hayan sido definidos en el Consejo Directivo.
4. Enviar las decisiones aprobadas a las dependencias correspondientes.
5. Dar lectura a las actas, proposiciones y toda la documentación que hagan parte del orden del día.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

ARTÍCULO 10º. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo.
2. Solicitar que se inserten, en el orden del día, de las sesiones del Consejo Directivo, los asuntos que consideren pertinentes y aprobar, en su caso las actas de esas reuniones.
3. Promover iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la Institución.
4. Cumplir con el presente Reglamento y con las comisiones que les sean conferidas.
5. Solicitar copia de toda la correspondencia que llegue al Consejo Directivo.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 11º. SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser:

1. Ordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al mes.
2. Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando así se requiera.

PARÁGRAFO 1: Las citaciones, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias, deberán llevar el orden del día a tratar. En el caso de las sesiones ordinarias, el orden del día, podrá ser modificado durante la sesión si así lo decidiere el consejo por mayoría. En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día con el cual se hizo la citación.

PARAGRAFO 2: De cada sesión que se celebre se levantará un acta que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y suscrita por el Presidente y el Secretario General.

ARTÍCULO 12º. QUÓRUM. El quórum para las sesiones del Consejo Directivo se integrará con la mitad más uno de los miembros. (Artículo 34 Resolución 8923 2014)



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

PARAGRAFO: Cuando no haya quórum se citará a otra reunión de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTICULO 13º. VOTACIONES. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple, a excepción de lo contemplado en los estatutos generales de la institución. (Artículo 34 Resolución 8923 2014)

ARTICULO 14º. REQUISITOS PARA REALIZAR SESIONES. Para las sesiones del Consejo Directivo, se deberá emitir convocatoria por parte de su Presidente o por el Secretario General. A la convocatoria se le acompañará el Orden del Día, el proyecto del acta de la sesión anterior y el apoyo documental de los asuntos a tratar, que se harán llegar a los integrantes de dicho Consejo, cuando menos con cinco (5) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando esta tenga carácter de ordinaria y con tres (3) días, cuando sea extraordinaria. (Artículo 32 Resolución 8923 2014)

ARTICULO 15º. INVITADOS A SESIONES. El Consejo Directivo podrá invitar a sus reuniones a personas naturales o a los representantes de las personas jurídicas, que considere conveniente o necesaria su asistencia, con objeto de que contribuya a los fines de la institución.

ARTICULO 16º. DESARROLLO DE SESIONES. En el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se procederá en la siguiente forma:

1. Verificación del quorum .(Lista de asistencia firmada por los miembros)
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Desarrollo de cada uno de los puntos comprendidos en el orden del día o del asunto especial en caso de sesión extraordinaria.
5. Clausura de la sesión.

ARTICULO 17º. RESPETO A LA PALABRA. Ningún consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

ARTICULO 18º. MOCIONES.

1. Habrá moción de orden ante el Presidente del Consejo:
 - Cuando se infrinja alguna disposición legal, estatutaria o normativa, debiendocitarse el concepto o conceptos violados;
 - Cuando se insista en discutir un asunto que ya ha sido resuelto por el Consejo.
 - Cuando el expositor se desvíe del asunto para lo cual se le concedió el uso de lapalabra o se exceda del tiempo determinado.
2. Habrá moción de suficiente ilustración cuando un miembro del Consejo considere que el tema de discusión ha sido debatido ampliamente, su procedencia dependerá del presidente.
3. Habrá moción de procedimiento, cuando se considere que en la sesión no se están siguiendo algunos procedimientos establecidos, su procedencia dependerá del presidente.

ARTICULO 19º. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. Discutido y aprobado, el Presidente hará la declaratoria respectiva de haber sido aprobado o denegado, en el entendido de que la aprobación de todo asunto, se requiere de cuando menos la mitad mas uno de los votos presentes.

ARTICULO 20º. DURACIÓN DE SESIONES. Se procurará que las sesiones del Consejo tengan una duración máxima de cuatro horas.

ARTICULO 21º. CONTENIDO DE ACTAS. El acta de cada sesión deberá contener:

1. Número de acta, que deberá ser consecutivo.
2. Lugar, fecha y hora en que se celebró la sesión.
3. Asistentes a la reunión.
4. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados.
5. Asuntos tratados, incluyéndose las propuestas presentadas y los resultados de la votación.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

6. Acuerdos tomados por el consejo y en su caso anotar al responsable o responsables cuyo cumplimiento se les haya encomendado;
7. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la sesión; y
8. Nombre y firma del presidente y secretario, las cuales deben suscribirse a más tardar 15 días calendario después de su aprobación.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 25º. Las decisiones tomadas en el Consejo Directivo se expedirán mediante acuerdos que llevarán la firma del presidente y secretario.

CAPITULO VI

DE LOS CAMBIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 26º. REMOCIÓN. El representante de los estudiantes y docentes ante el Consejo Directivo podrán ser removidos según las causales establecidas en el Reglamento de Democracia de la institución.

CAPITULO VII

REFORMAS AL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27º. REFORMAS AL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado por el propio Consejo Directivo.

ARTICULO 28º. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



CUL
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR


**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA - CUL**
Aprobada mediante Resolución No. 8103
De Diciembre 19 de 2006 del Ministerio de
Educación
NIT: 890.103.657-0

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todos los que le sean contrarios.

¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Barranquilla, a los 31 días del mes de Marzo de 2022.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretaria General.


JAIMÉ DIAZ ARENAS
Presidente


LUISA DIAZ DAGAND
Secretaria General.